

ORDENANZA Nº: 5368/16.-

Ramallo, 16 de junio de 2016

VISTO:

El **Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica** ha suscribirse entre la **Municipalidad de Ramallo** y la **“Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires”**; y

CONSIDERANDO:

El mencionado Convenio tiene como finalidad la prestación, en particular, de Cooperación, Asesoramiento y Asistencia Técnica en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires (FADU);

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente Acto Administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **Convenio** ----- **Marco de Cooperación y Asistencia Técnica** entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada en este acto por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y la **“Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires”** representada en este acto por el **Arq. Luis Alejandro BRUNO**, en su carácter de Decano; que como **Anexo I** pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE
BUENOS AIRES Y “LA MUNICIPALIDAD” DE RAMALLO**

Entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires, con domicilio legal en Ciudad Universitaria, Pabellón III, cuarto piso, Núñez, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA FADU**", representada en este acto por el Arq. Luis Alejandro Bruno, en su carácter de Decano, por una parte; y por la otra Municipalidad de Ramallo, con domicilio legal en la calle Av. San Martín 989, Ramallo, Pcia. de Buenos Aires, en adelante "**“LA MUNICIPALIDAD”**", representada en este acto por el Sr. Mauro Poletti, en su calidad de Intendente; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la prestación, en particular, de Cooperación, Asesoramiento y Asistencia Técnica por parte de "**LA FADU**" a "**“LA MUNICIPALIDAD”**" en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en "**LA FADU**".-----

SEGUNDA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro alterno por cada una de ellas.

Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse en el momento de la firma del presente Convenio. La dirección y coordinación de las tareas académicas, docentes y organizativas las ejercerá "**LA FADU**".-----

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.-----

CUARTA: Será responsabilidad de "**LA FADU**" desarrollar las tareas de Cooperación, Asesoramiento y Asistencia Técnica de las actividades que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.-----

QUINTA: Será responsabilidad de "**LA MUNICIPALIDAD**", la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades.--

SEXTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los Programas de Actividades, serán aportados por "**LA MUNICIPALIDAD**", pudiéndose prever que los recursos necesarios para el financiamiento de las diversas actividades que se proponen, sean obtenidos en la forma y por el procedimiento que en cada caso en particular las partes de común acuerdo establezcan, sin que esto implique ninguna erogación por parte de "**LA FADU**", ni de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán las subcuentas del Financiamiento 12-Recursos Propios de la dependencia respectiva. Asimismo "**LA MUNICIPALIDAD**" no sólo deberá aportar los fondos para el desarrollo del programa, sino también abonar lo pertinente por la labor a desarrollar por "**LA FADU**", debiéndose pactarse dicha modalidad en los convenios específicos.-----

SEPTIMA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le

corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.-----

OCTAVA: Los Programas de Actividades establecidos en los correspondientes Convenios Específicos, dentro de la vigencia del presente Convenio, deberán ser informados al Consejo Superior mediante el mecanismo previsto para tal fin.-----

NOVENA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.-----

DECIMA: Los representantes legales o los funcionarios que tengan facultades legales suficientes (por delegación y/o designación) dependientes de "LA MUNICIPALIDAD", deberán estar facultados para definir, suscribir e instrumentar con "LA FADU", los Programas de Asistencia Técnica y los Planes de Trabajo Específicos que resulten necesarios en sus respectivas áreas, como así también autorizar y aprobar la asignación de los recursos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones, y conformar la ejecución de las actividades.-----

DECIMO PRIMERA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que "LA FADU" señale como confidenciales, durante la vigencia del presente Convenio.-----

DECIMO SEGUNDA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.-----

DECIMO TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.-----

DECIMO CUARTA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.-----

DECIMO QUINTA: Este convenio se celebra por el término de CUATRO (4) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizado dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.-----

DECIMO SEXTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.---

DECIMO SEPTIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, "LA MUNICIPALIDAD" constituye domicilio en la Av. San Martín 989, Ramallo, Pcia. de Buenos Aires y "LA FADU", en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa.-----

Asimismo “LA FADU” constituye domicilio legal en la calle Ciudad Universitaria, Pabellón III, cuarto piso, Núñez, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.-----
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en (*cantidad de partes intervinientes*) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, los días del mes de del año 2016.-----